



00133-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 016 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2475-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, e ingresado con Hoja de Envío Nº 36190, organizado por Diomedes Jaimes Rivera, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 027-2005-GRL-DRA./ATDR.CH.H, de fecha 24 de febrero de 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, asigna al Bloque de Riego San José-Río, con Código PHUH-2706-B11, de la Comisión de Regantes San José-Miraflores, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 5,087Mm³, provenientes del río Chancay - Huaral. Asimismo, mediante la resolución indicada se asignó al Bloque de Riego San José-Río, con Código PHUH-2706-B11, de la Comisión de Regantes San José-Miraflores, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, un volumen de agua subterránea del acuífero Chancay - Huaral de hasta 0,403 Mm³, provenientes de la batería de pozos con Códigos IRHS 17 y 37;

Que, según resolución indicada en el considerando precedente, Rosaria Rivera Aponte, es titular, entre otros, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio con Código Catastral Nº 01850, de un área bajo riego de 4.75 ha y de un volumen máximo de 67,735m³. Asimismo, es titular de una licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios para el mismo predio, cuyo volumen hídrico a explotar es de 16620m³ anuales; al respecto, parte de la propiedad, de una extensión de 1.00 ha, ha sido transferida a favor de Diomedes Jaimes Aponte, tal como se acredita con copia de la Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 10 de marzo de 2007, suscritas por el recurrente y su esposa Carmen Liliana Remicio Torres, en calidad de compradores, y Rosaria Rivera Aponte, en calidad de vendedora, certificada por Notario Público de la ciudad de Huaral, Abg. Katiuska Isabel Otayza Wuchi;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, según Informe Técnico Nº 043-2008-GRL.DRA./ATDR.CH.H, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 0181-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda dar por extinguidas las licencias de uso de agua superficial y subterránea otorgadas a favor de Rosaria Rivera Aponte, mediante Resolución Administrativa Nº 027-2005-GRL-DRA./ATDR.CH.H y, otorgar licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, su cónyuge no participa en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los





cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de Rosaria Rivera Aponte, mediante Resolución Administrativa N° 027-2005-GRL-DRA./ATDR.CH.H, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Rosaria Rivera Aponte y de Diomedes Jaimes Rivera, para los predios correspondientes al Bloque de Riego San José-Río, con Código PHUH-2706-B11, de la Comisión de Regantes San José Miraflores, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, que a continuación se detallan:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Rivera Aponte, Rosaria	15972186	Parcela 21	01850.01	3,75	53.475
Jaimes Rivera, Diomedes	15973118	Parcela 21	01850.02	1,00	14.260

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, a favor de Rosaria Rivera Aponte y de Diomedes Jaimes Rivera, para los predios correspondientes al Bloque de Riego San José-Río, con Código PHUH-2706-B11, de la Comisión de Regantes San José Miraflores, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, que a continuación se detallan:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen de agua anual subterránea a explotar (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Rivera Aponte, Rosaria	15972186	Parcela 21	01850.01	3,75	13.121
Jaimes Rivera, Diomedes	15973118	Parcela 21	01850.02	1,00	3.499



ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de las licencias, declaradas mediante la presente resolución, y las licencias otorgadas por este mismo acto.



ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral su notificación a Rosalva Rivera Aponte y de Diomedes Jaimes Rivera, la Comisión de Regantes San José-Miraflores y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua